

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES TRAS LA PUBLICACIÓN DE
LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS A LA
MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES (SUBMEDIDA 4.1 DEL PDR)
CONVOCATORIA 2016**

(VERSIÓN DOCUMENTO 21/07/2017)

Sumario

1 . ¿COMO SÉ SI SOY BENEFICIARIO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS?.....	2
2 . ¿QUÉ TENGO QUE HACER AHORA?.....	2
3 . ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?.....	2
4 . ¿SON SUBSANABLES TODAS LAS INCIDENCIAS?.....	3
5 . EN LA PROPUESTA PROVISIONAL PUBLICADA EN MAYO ERA BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y EN LA NUEVA PROPUESTA NO LO SOY.....	3
6 . INVERSIÓN NO VIABLE (RUT = 0 ó RUT<0).....	3
7 . SOY JOVEN Y ME SALE INVERSIÓN NO VIABLE (RUT = 0 ó RUT<0).....	4
8 . ¿PUEDO ELIMINAR O INCLUIR NUEVAS INVERSIONES?.....	4
9 . ¿POR QUÉ TENGO INCIDENCIAS EN EL SIGPAC, Y COMO PUEDO SUBSANARLAS?.....	5
10 . NO ME RECONOCE LA EXPLOTACIÓN GANADERA.....	6
11 . APAREZCO EN EL ANEXO VIII DE SIGGAN.....	6
12 . APAREZCO EN EL ANEXO IX DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.....	6
13 . NO SE ME HA PUNTUADO ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SOLICITADOS.....	6
14 . TENGO LA INCIDENCIA DE AGRICULTOR ACTIVO.....	7
15 . EL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN NO COINCIDE CON EL PRODUCTO DEL IMPORTE UNITARIO POR EL NÚMERO DE UNIDADES (Incidencia 26303).....	8
16 . SOY APICULTOR Y ESTOY DESESTIMADO.....	8
17 . ¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE DISPONER DE AGUA DE RIEGO?.....	8

1. ¿COMO SÉ SI SOY BENEFICIARIO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS?

Los listados que se han publicado se refieren a la **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**, así que si usted quiere saber si es beneficiario provisional deberá buscar su DNI en el **listado Anexo I**. Si se encuentra en este listado deberá comprobar también los siguientes:

- Anexo VII de incidencias en beneficiarios provisionales.
- Anexo VIII, en caso de declarar en la solicitud una explotación ganadera.
- Anexo IX, en caso de marcar la opción de explotación prioritaria.
- Anexo X, en caso de que alguna operación de las que solicita haya resultado con importe 0 euros.

Si NO se encuentra en el Anexo I, deberá buscar en los siguientes:

- Anexo IV correspondiente a las solicitudes **DESESTIMADAS**, es decir, solicitudes con alguna incidencia que determinan que la misma, provisionalmente, no es admisible.
- Anexo III correspondiente a las solicitudes **INADMITIDAS** (por ejemplo, por presentación de la solicitud fuera de plazo).

Si usted ha **RENUNCIADO** a su ayuda, deberá aparecer en el Anexo V.

Si usted desea saber su puntuación en la convocatoria, deberá mirar en el Anexo VI.

2. ¿QUÉ TENGO QUE HACER AHORA?

Lo que hay que hacer ahora es presentar el **formulario Anexo II**. Junto con este formulario deberá presentar:

- Las alegaciones a las incidencias que tenga su expediente
- La documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud de ayuda (conforme al apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras). Para ello, puede consultar la [GUÍA DE AYUDA](#) que está publicada en esta web.

El formulario Anexo II **puede presentarlo**:

- En formato **papel**, imprimiendo el Anexo II que encontrará en la Orden de 24 de mayo de 2016 por el que se convocan las ayudas, y cumplimentando manualmente la información que en él se requiere.

El Anexo así cumplimentado, junto con la documentación que lo acompañe, deberá presentarlo en cualquier registro oficial.

- A través de la aplicación **ALFA (recomendado)**, disponible en la página siguiente, para lo cual se deberá identificar a través de su certificado digital. En esta aplicación podrá cumplimentar de una manera fácil y sencilla el Anexo II, a la vez que incorpora a su expediente los documentos que lo acompañan. Esta presentación tienen la misma validez que la presentada en formato papel.

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/alfa/>

3. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?

Hasta el 27 de julio, incluido. Si no presenta el Anexo II en plazo, se considerará que desiste de su solicitud.

4. ¿SON SUBSANABLES TODAS LAS INCIDENCIAS?

De forma general, sí. Pero no se puede:

- Subsanan el hecho de haber presentado su solicitud de ayuda fuera de plazo.
- Incluir o eliminar inversiones.

5. EN LA PROPUESTA PROVISIONAL PUBLICADA EN MAYO ERA BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y EN LA NUEVA PROPUESTA NO LO SOY

La Propuesta Provisional publicada en Mayo contenía ciertos errores, motivo por el cual fue dejada sin efecto.

Tras la repetición de ciertos controles, algunos expedientes que eran beneficiarios provisionales pueden tener ahora alguna incidencia que determinen que los mismos deben ser desestimados provisionalmente hasta la subsanación de las incidencias.

Por este motivo, usted debería presentar las alegaciones y/o documentación pertinentes para que su solicitud pueda ser considerada admisible.

6. INVERSIÓN NO VIABLE (RUT = 0 ó RUT<0)

Esta incidencia viene a indicar que la inversión para la cual usted solicita ayuda se considera no viable para el tamaño y orientación productiva de su explotación, bien porque la inversión es muy elevada, o bien porque la explotación es muy pequeña para “soportar” dicha inversión.

Generalmente esta incidencia **es el resultado de otras incidencias** que desencadenan finalmente en que la inversión solicitada no sea viable. De forma general, hay varias incidencias que afectan al cálculo de la RUT, por lo que cuando las subsane, la RUT se calculará nuevamente. Así, las incidencias que afecten a los recintos, a la explotación ganadera o a las inversiones solicitadas, harán que el correspondiente dato no se compute en el cálculo de la RUT. Por este motivo, es por lo que sale negativa.

Ejemplos de incidencias que motivan una RUT=0 ó RUT<0:

- No se ha marcado ningún recinto en PREVISTO, por lo que no se ha podido tener en cuenta ninguna explotación para el cálculo de la RUT final, y está saldrá 0.
Para solucionarlo debe indicar que referencias son las que formarán parte de la explotación prevista tras la ejecución del plan de mejora.
- No se ha marcado ningún recinto en ACTUAL (sin ser joven agricultor que se incorpora), por lo que no se ha podido tener en cuenta ninguna explotación para el cálculo de la RUT inicial, y está saldrá 0.
Para solucionarlo debe indicar la referencia de los recintos son las que formarán parte de la explotación actual, antes de la ejecución del plan de mejora

Se debe recordar que se deben marcar las casillas ACTUAL con lo que es la explotación antes de las inversiones y PREVISTO con lo que será la explotación después. Si usted no modifica su explotación con el plan de mejora, deberá marcar para cada recinto ACTUAL y PREVISTO.

- Cuando un recinto SIGPAC ha tenido alguna incidencia, su superficie no se utiliza para el cálculo de la viabilidad de la inversión.

Cuando la incidencia SIGPAC se subsane, dicho recinto Si será tenido en cuenta en el cálculo de la viabilidad; Si la incidencia SIGPAC es únicamente debido a que la superficie declarada en la solicitud es superior a la establecida por el SIGPAC, en caso que no haya subsanación, en la resolución definitiva se tomará automáticamente el menor entre los datos DECLARADA/SIGPAC (ver pregunta 9).

- Cuando no se se reconoce la explotación ganadera, ésta tampoco se incluye en el cálculo de la RUT.

Cuando se subsane la incidencia (ver pregunta 10), dicha explotación se incluirá en el cálculo automáticamente.

- Cuando a un gasto solicitado le falta algún campo, como por ejemplo que no tenga bien cumplimentado el NIF del proveedor, el importe correspondiente a dicha actuación tampoco se ha considerado en el cálculo de la RUT.

Cuando se subsane, pasará lo mismo, el importe se tendrá en cuenta en la RUT y en el importe de la ayuda.

7. SOY JOVEN Y ME SALE INVERSIÓN NO VIABLE (RUT = 0 ó RUT<0)

Si usted, en el momento de presentación de solicitud de ayuda de la 4.1, era joven solicitante de ayudas dentro de la submedida 6.1, **y aún no se había instalado en el momento de presentar la solicitud de ayuda**, debió marcar su explotación siempre en PREVISTO, no siendo necesario marcar nada en ACTUAL (al no estar instalado). Tras la ejecución del plan empresarial en la 6.1, usted deberá ser titular de la explotación para poder recibir pagos dentro de la submedida 4.1. Así, en el momento del pago de la submedida 4.1 se comprobará que efectivamente las inversiones realizadas han mejorado la viabilidad de su explotación.

Para subsanar esta deficiencia, puede optar por:

- describir esta circunstancia en el apartado observaciones, o en un documento complementario.
- aportar un nuevo apartado 6 de la solicitud, donde se no se consigne ningún recinto en la explotación actual.

Si usted es joven beneficiario de ayudas dentro de la submedida 6.1 y **ya estaba instalado en una explotación en el momento de la solicitud de ayuda**, debería haber marcado recintos tanto en ACTUAL como en PREVISTO; En este caso el cálculo de la RUT se hará normalmente y será el resultado de la RUT el que determine la viabilidad de sus inversiones.

8. ¿PUEDO ELIMINAR O INCLUIR NUEVAS INVERSIONES?

En este momento del procedimiento **NO se permite eliminar ni incluir nuevas inversiones**. Solamente se permite renunciar a una parte de lo concedido una vez que usted sea beneficiario definitivo de las subvenciones. En estos casos, se permitirá la renuncia total o parcial siempre que esta última sea dentro del límite del cumplimiento de los objetivos.

9. ¿POR QUÉ TENGO INCIDENCIAS EN EL SIGPAC, Y COMO PUEDO SUBSANARLAS?

De forma previa a la emisión de esta Propuesta de Resolución Provisional, por parte de la Administración se han llevado a cabo ciertas verificaciones sobre los recintos consignados en la solicitud de ayuda. Estas verificaciones han dado lugar a incidencias, que como se comenta en la pregunta 6, pueden afectar al cálculo de la viabilidad de las inversiones.

En primer lugar indicar que los datos declarados en su solicitud de ayuda han sido contrastados con los recogidos en el SIGPAC 2016, habiéndose efectuado un redondeo a 2 decimales.

Pueden darse las siguientes circunstancias:

1. **La superficie declarada para un recinto es mayor que la superficie establecida en el SIGPAC** (redondeo a dos decimales).

En estos casos, dicho recinto no ha sido considerado para el cálculo de la viabilidad, por lo que la inversión puede resultar NO viable (especialmente en el caso de recintos de gran superficie).

En estos casos, se recomienda verificar que tanto la referencia de la explotación (PROV/MUN/POL/PAR/REC) es correcta, al igual que la superficie declarada.

En el caso que no se presente alegación, para emitir la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA se tomará para el cálculo de la viabilidad la MENOR entre la solicitada y la de SIGPAC** (es decir, dicho recinto no será excluido del cálculo de la viabilidad, siempre que se acredite titularidad).

2. **La superficie acumulada dentro del mismo expediente para un recinto es mayor que la superficie establecida en el SIGPAC.**

Esto sucede generalmente en los casos en que un solicitante ha dividido su recinto en varios “subrecintos” porque cada parte tiene un ITE diferente, y la suman de todas esos subrecintos excede la superficie establecida por el SIGPAC.

En el caso que no se presente alegación, para emitir la RESOLUCIÓN DEFINITIVA **se reducirán las superficies de dichos subrecintos proporcionalmente** hasta llegar a la superficie de SIGPAC. (es decir, dichos subrecintos no serán excluidos del cálculo de la viabilidad, siempre que se acredite titularidad).

3. La superficie acumulada con otro expediente para un recinto es mayor que la superficie establecida en el SIGPAC.

Esto quiere decir que hay varios expedientes que han consignado los mismos recintos en la descripción de su explotación, y que la suma de todas las superficies declaradas excede la de SIGPAC.

Al contrario que las dos anteriores, **ESTA INCIDENCIA ES NECESARIO ALEGARLA**, acreditando la titularidad del recinto declarado. En caso contrario, dicho recinto no será incluido para el cálculo de la RUT de su expediente.

Esta incidencia también se pone de manifiesto también en los casos en que **un mismo solicitante ha presentado DOS o más solicitudes de ayuda** en distintos registros o en el mismo registro el mismo día, no siendo posible por tanto para la administración determinar cuál es la última solicitud presentada y que vendría a sustituir a las anteriores.

En estos casos, si usted presentó dos o más solicitudes el mismo día, deberá indicar en este periodo de alegaciones cuál es la que quiere que se le considere.

10. NO ME RECONOCE LA EXPLOTACIÓN GANADERA

Esta incidencia acontece cuando el código REGA consignado no es el correcto. El código REGA a consignar se corresponde con el utilizado a nivel nacional, que presenta la siguiente estructura::

- ✓ ES
- ✓ PROVINCIA (2 dígitos)
- ✓ MUNICIPIO (3 dígitos)
- ✓ EXPLOTACIÓN (7 dígitos)

Para subsanar esta deficiencia solo deberá aportar el código REGA correcto.

Debe tener en cuenta que en aquellos casos en los que no se ha podido identificar la explotación ganadera, dicha explotación no ha sido tenida en cuenta para el cálculo de la viabilidad de las actuaciones, por lo que es probable que la inversión solicitada no haya sido considerada viable (ver pregunta 6).

11. APAREZCO EN EL ANEXO VIII DE SIGGAN

El **Anexo VIII es informativo** (no implica desestimiento) y su finalidad es garantizar la coherencia entre la explotación declarada por un solicitante en su solicitud de ayuda y los datos del registro de explotaciones ganaderas; Por tanto, NO se han utilizado los datos de este Anexo de SIGGAN en el cálculo de la ayuda, sino que en la subvención se han tenido en cuenta los datos declarados por los solicitantes.

De forma general, la consulta en el SIGGAN está realizada **a fecha de fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda**.

Si usted aparece en este Anexo VIII, deberá justificar el número de animales declarado en su solicitud de subvención y asimilarlo, en su caso, a los datos de SIGGAN. Para ello, en la resolución definitiva se tendrá en cuenta el número medio de animales en SIGGAN durante el año 2016.

12. APAREZCO EN EL ANEXO IX DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS

El **Anexo IX también es informativo** (no implica desistimiento) y su finalidad es garantizar la coherencia entre la explotación declarada en la solicitud de ayuda y los datos vigentes en el Registro de Explotaciones Prioritarias (RAEP). Así, este Anexo simplemente sirve de aviso para el solicitante en aquellos casos en los que se ha declarado alguna parcela/recinto que no aparece registrada en el RAEP.

Si usted aparece en el anexo, deberá aportar la documentación acreditativa de la titularidad para las parcelas que no estén incluidas en el RAEP. Si no lo hace, estas parcelas no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la RUT a la hora de la resolución definitiva.

13. NO SE ME HA PUNTUADO ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SOLICITADOS

Si alguno de los criterios de priorización a los que usted considera que tiene derecho no ha sido tenido en cuenta, puede ser debido a:

- En primer lugar debe usted tener en cuenta que existen una serie de criterios que NO han sido objeto de valoración en esta fase de resolución provisional (criterios sin valor asignado para ninguno de los solicitantes).

En base a la documentación justificativa que se presente en esta fase de alegaciones, se determinará la procedencia o no de asignar los puntos correspondientes a dichos criterios de priorización.

En el caso del criterio de **empadronamiento**, junto con el Anexo II y la documentación, conforme a lo que se indica en el Anuncio y la Propuesta Provisional de Resolución, se deberá presentar certificado de empadronamiento. Con esta información, se procederá en la resolución definitiva a asignar los puntos a quien corresponda.

- No se ha marcado en la solicitud de ayuda el apartado correspondiente a la “información relativa al cumplimiento de los criterios de prioridad” (apartado 6).

En este caso, puede completar la información del apartado 6 del formulario de solicitud y no olvide marcar el compromiso correspondiente en el modelo "DECLARACIÓN RESPONSABLE" publicado en la web:

<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Modelo%20de%20declaraci%C3%B3n%20responsable%20v2.pdf>

14. TENGO LA INCIDENCIA DE AGRICULTOR ACTIVO

Esta incidencia resulta porque de los controles previos que se han llevado a cabo sobre la totalidad de las solicitudes recibidas, no se ha podido determinar que el solicitante sea agricultor activo, por lo que se deberá presentar la documentación justificativa correspondiente junto con el formulario Anexo II.

Se considera que un agricultor está realizando una actividad agraria en toda su superficie, si sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el período impositivo más reciente (regla 80-20) o en alguno de los dos períodos impositivos inmediatamente anteriores. En caso de incumplimiento de esta proporción, el agricultor deberá acreditar que ejerce la actividad agraria en las superficies declaradas de su solicitud de ayudas y que asume el riesgo empresarial de dicha actividad.

En el caso de **Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes y otras figuras sin personalidad jurídica**, en esta Propuesta de Resolución Provisional se ha realizado el control de que al menos **uno de los miembros cumpla TODOS** los requisitos vinculados a las personas físicas, entre ellos el de agricultor activo. En caso de resultado negativo (si ninguno de los miembros cumplen todos los requisitos) se ha desestimado la solicitud.

No obstante lo anterior, y dado que la condición de agricultor activo no será exigible a los integrantes de la entidad, sino a la propia entidad en sí, en la **Resolución Definitiva no se exigirá** a los miembros de la sociedad el cumplimiento de requisito de agricultor activo, sino que se aplicará a la misma entidad. Para todos los miembros de este tipo de entidades es obligatorio estar al corriente de deudas y con la seguridad social.

En estos casos pues, únicamente se debe recoger esta circunstancia en el apartado de alegaciones.

15. EL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN NO COINCIDE CON EL PRODUCTO DEL IMPORTE UNITARIO POR EL NÚMERO DE UNIDADES (Incidencia 26303)

Esta incidencia tiene su origen en la cumplimentación del apartado 6 de la solicitud de ayuda, referido a la “relación de las inversiones incluidas en el plan de mejora”, o bien el “importe de la actuación” es mayor que el coste de referencia o que el “importe de actuación” no se corresponde con el resultado de multiplicar el “importe unitario” por el “nº unidad”.

Como resultado de la misma, dicha inversión no ha sido tenida en cuenta para el cálculo de la ayuda, ni para el estudio de la viabilidad.

En caso de no subsanarse esta incidencia, de cara a la emisión de la propuesta definitiva de resolución se tomará en todo caso el menor importe entre el precio de referencia/importe de actuación/resultado de la multiplicación.

16. SOY APICULTOR Y ESTOY DESESTIMADO

De forma general, se han producido dos circunstancias en las explotaciones apícolas que han motivado la desestimación de numerosas solicitudes:

- Se ha cumplimentado una explotación agrícola con el **código 999**, y el sistema indica que no se encuentra en SIGPAC dicha referencia.
En el caso de explotaciones apícolas no es necesario indiciar referencias SIGPAC.
Para subsanar esta deficiencia, únicamente se debe indicar esta circunstancia en el apartado de alegaciones, procediéndose a eliminar el recinto afectado por esta incidencia; No obstante lo anterior, en caso de no presentarse alegación, la Administración subsanará de oficio esta circunstancia de forma previa a la emisión de la Propuesta Definitiva de Resolución.
- Se ha consignado el número de colmenas en la casilla de **hembras reproductoras**.
Para subsanar esta deficiencia, únicamente se debe indicar esta circunstancia en el apartado de alegaciones, procediéndose a consignar el número de colmenas en la casilla del número de animales (TOTAL); No obstante lo anterior, en caso de no presentarse alegación, la Administración subsanará de oficio esta circunstancia de forma previa a la emisión de la Propuesta Definitiva de Resolución.

17. ¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE DISPONER DE AGUA DE RIEGO?

En el caso de inversiones dirigidas a la **modernización y mejora de las instalaciones de riego**, junto al Anexo II **deberá presentar la documentación** acreditativa de disponer de derechos de uso de agua de riego, junto con el resto de documentación a la que hace referencia el artículo 15 de las bases reguladoras.

Para **otro tipo de inversiones** distintas a las anteriores:

- si en su solicitud de ayuda se recogen recintos en **ACTUAL y PREVISTO** con **ITEs de regadío**, dado que los mismos son tenidos en cuenta en el cálculo de la RUT y determinan por tanto la viabilidad de las explotaciones, **también deberá aportarse junto con el Anexo II la documentación acreditativa de disponer de derechos de uso de agua de riego**, pues es un requisito de la persona solicitante disponer contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada.

- Si en su solicitud de ayuda únicamente se recogen recintos con **ITEs de regadío** recintos en su explotación **PREVISTA**, la documentación acreditativa de disponer de derechos de uso de agua de riego podrá presentarse en el momento de **solicitar el pago de la ayuda**, debiendo aportar junto con el Anexo II únicamente la documentación acreditativa de haber solicitado el derecho de uso de agua ante la autoridad competente.